



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 145/2017
PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Escrito de Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Pedro Vázquez González, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos, quienes se ostentan como Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo y Ángel Benjamín Robles Montoya, Sonia Catalina Álvarez, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Magdalena del Socorro Núñez Monreal (sic), Geovana del Carmen Bañuelos de la Torre, María Mercedes Maciel Ortiz, María de Jesús Páez Guereca y Mary Carmen Bernal Martínez.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, relativa al registro del accionante como Partido Político Nacional. 2. Certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral el once de septiembre de dos mil diecisiete, relativa al registro de la Comisión Coordinadora Nacional del partido promovente. 3. Copia certificada de la declaratoria de inicio del proceso electoral local ordinario 2017-2018, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana el siete de octubre de dos mil diecisiete. 4. Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Chiapas, Tomo III, del lunes dos de octubre de dos mil diecisiete y su pago de derechos folio electrónico LB26940025. 5. Copia certificada del Calendario del proceso electoral local ordinario 2017-2018, anexo único Acuerdo IEPC/CG-A/036/2017, de veinte de septiembre de dos mil diecisiete. 6. Copia certificada de los Documentos Básicos del accionante, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. 	<p>052002</p>

Los anteriores documentos fueron recibidos el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Pedro Vázquez González, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos, quienes se ostentan como Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo y Ángel Benjamín Robles Montoya, Sonia Catalina Álvarez, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Magdalena del Socorro Núñez Monreal (sic),

Geovana del Carmen Bañuelos de la Torre, María Mercedes Maciel Ortiz, María de Jesús Páez Guereca y Mary Carmen Bernal Martínez, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

“Decreto Legislativo 004, emitido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, mediante el cual se aprueba la reforma (sic) adición al artículo 52 numeral 2, 13 y 14 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas publicado en el Periódico Oficial del Estado, registrado en el Tomo III, de fecha 2 de octubre de 2017.”

Con fundamento en los artículos 24¹ en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81³ del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******, como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

CASA

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].